

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Lunes, 14/agosto/2000

Número 96

administración Estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA CIUDAD REAL

Se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que por resolución de 5 de junio actual del Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se concede al Consorcio para el Abastecimiento de Agua del Campo de Calatrava, calle Toledo, 17-13003-Ciudad Real, el aprovechamiento de un caudal continuo de aguas superficiales derivadas del río Jabalón (embalse Vegas del Jabalón), en término municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), de 72,23 l/seg., equivalente a uno instantáneo de 108,35 l/seg., en jornada de 16 horas, con destino al abastecimiento de las poblaciones de Almagro, Ballesteros de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Calzada de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Corral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Moral de Calatrava, Pozuelo de Calatrava, Valenzuela de Calatrava y Villar del Pozo (Ciudad Real).

Ciudad Real, el Jefe de Area Oriental, Juan Almagro Costa.
Número 3.378

=====0=====

Información pública sobre solicitud de sustitución de un aprovechamiento de aguas subterráneas privadas.

Peticionario: Vicente Gómez Pozo; (DNI/CIF: 05587061).
Destino: Riego.

Situación de la captación: Término municipal: Almagro.
Provincia: Ciudad Real. Polígono número 28, parcela número 83.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas oficinas de esta Confederación Hidrográfica.-
El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

Número 4.287

=====0=====

Información pública sobre solicitud de sustitución de un aprovechamiento de aguas subterráneas privadas.

Peticionario: Vicente López Martín; (DNI/CIF: 05555999).
Destino: Riego.

Situación de la captación: Término municipal: Bolaños de

Calatrava. Provincia: Ciudad Real. Polígono número 9, parcela número 160.

Características de las obras: Sustitución de un pozo por otro de iguales características.

En el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), en la Comunidad de Regantes correspondiente y en las oficinas de esta Confederación en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el aprovechamiento o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto durante el plazo señalado en las citadas oficinas de esta Confederación Hidrográfica.-
El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

Número 4.290

=====0=====

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR SEVILLA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA

PROPUESTA DE TARIFAS DE CANON DE REGULACION
CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACION
GENERAL
AÑO - 2000

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a información pública el Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General, para el año 2000.

Los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACION PROPUESTO PARA EL AÑO
2000, CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACION
GENERAL

1.- CUENCA DEL GUADALQUIVIR.

1.1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación:

| <i>Ríos directamente regulados</i> | <i>Origen regulación</i> | <i>Final regulación</i> |
|------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| Guadalquivir | Embalse Tranco de Beas | Desembocadura |
| Guadalmena | Embalse del Guadalmena | Guadalimar |
| Guadalimar | Desde la Confluencia del Guadalmena | Embalse Giribaile |
| Guadalimar | Embalse del Giribaile | Guadalquivir |
| Guadalén | Embalse del Guadalén | Guadalimar |

Ríos directamente

| regulados | Origen regulación | Final regulación |
|----------------|------------------------------------|------------------|
| Guarrizas | Embalse de La Fernandina | Guadalimar |
| Jándula | Embalse del Jándula | Guadalquivir |
| Yeguas | Embalse del Yeguas | Guadalquivir |
| Guadalmellato | Embalse de San Rafael de Navallana | Guadalquivir |
| Guadíato | Embalse de Puente Nuevo | Guadalquivir |
| Guadalbarcar | Embalse de José Torán | Guadalquivir |
| Guadiana Menor | Embalse del Negralín | Guadalquivir |
| Genil | Embalse de Iznájar | Guadalquivir |
| Corbones | Embalse de Puebla de Cazalla | Guadalquivir |

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

| RIEGOS | Abastecimientos y usos industriales consuntivos | Usos industriales no consuntivos |
|-------------|---|----------------------------------|
| (ptas./ha.) | (ptas./Hm ³) | (ptas./Hm ³) |
| 8.879 | 7.652.671 | 529.690 |

REGIMEN ESPECIAL DEL RIO GUAJAJAZ.

(Desde el Embalse de Vadomójón hasta el río Guadalquivir).

Con dotación de 3.000 m³/ha.: 7.313 ptas./ha.

Con dotación de 1.500 m³/ha.: 4.964 ptas./ha.

1.2.- RIOS NO REGULADOS (concesiones desde el año 1932).

| RIEGOS | Abastecimientos y usos industriales consuntivos | Usos industriales no consuntivos |
|-------------|---|----------------------------------|
| (ptas./ha.) | (ptas./Hm ³) | (ptas./Hm ³) |
| 4.245 | 3.229.147 | 192.766 |

1.3.- ZONAS REGABLES ESTATALES.

| CUENCA DEL GUADALQUIVIR | Ptas./Ha. |
|--------------------------------|-----------|
| Vegas Altas Guadalquivir | 8.879 |
| « Medias | 8.879 |
| « Bajas | 8.879 |
| Jandullilla | 8.879 |
| Guadalmena | 8.879 |
| Guadalén | 8.879 |
| Genil (m.d.) | 8.879 |
| Genil (m.i.) | 8.879 |
| Valle Inferior | 3.950 |
| Bajo Guadalquivir | 8.879 |
| Sector B-XI (B. Guadalquivir) | 8.879 |
| Sector B-XII (B. Guadalquivir) | 8.879 |
| Genil-Cabra | 8.879 |
| Guadalmellato | 8.879 |

1.4.- APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS.

Canon 2000: 113 ptas./Mwh

1.5.- ABASTECIMIENTO A LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Pantano del Iznájar, como regulación directa de la cuenca del Guadalquivir, y

- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como regulación indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Pantano del Iznájar 9,579 Hm³

Río Hoz y Manantial Fuente Alhama 7,628 Hm³

Consumo total 17,207 Hm³

Aplicando los importes del Canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: 9,579 x 7.652.671 = 73.304.936 ptas.

Río Hoz y M. Fuente Alhama: 7,628 x 3.229.147 = 24.631.933 ptas.

Importe total 97.936.869 ptas.

Distribuido el importe total por el consumo de 17,207 Hm³, resulta un importe medio a considerar de:

97.936.869 ptas./17,207 Hm³ = 5.691.688 ptas./Hm³.

2.- CUENCA DEL GUADELETE.

2.1.- Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos directamente

| regulados | Origen regulación | Final regulación |
|-----------|----------------------------|----------------------------------|
| Guadalete | Embalse Zahara | Desembocadura |
| Majaceite | Embalse del Guadalcaçin II | Confluencia con el río Guadalete |

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

| RIEGOS | Abastecimientos y usos industriales consuntivos | Usos industriales no consuntivos |
|--|---|----------------------------------|
| (incluida C.R. Costa Noroeste y Monte Algaida) | (ptas./Hm ³) | (ptas./Hm ³) |
| (ptas./ha.) | (ptas./Hm ³) | (ptas./Hm ³) |
| 10.911 | 5.734.355 | 573.436 |

2.2.- RIOS NO REGULADOS (concesiones posteriores al año 1959).

| RIEGOS | Abastecimientos y usos industriales consuntivos | Usos industriales no consuntivos |
|-------------|---|----------------------------------|
| (ptas./ha.) | (ptas./Hm ³) | (ptas./Hm ³) |
| 4.690 | 2.979.053 | 206.062 |

2.3.- ZONAS REGABLES ESTATALES.

CUENCA DEL GUADELETE Ptas./Ha.

Guadalcaçin: 10.911

Bornos M. I: 10.911

2.4.- ABASTECIMIENTOS.

Zona Gaditana..... 5.734.355 ptas./Hm³.

(Aplicable a un volumen de 15,372 Hm³).

CULTIVOS DE ARROZ.- Las has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del canon que le corresponda según su emplazamiento.

AUTORIZACIONES PROVISIONALES - ABASTECIMIENTOS Y USOS INDUSTRIALES.- A los aprovechamientos autorizados provisionalmente, le será de aplicación el canon correspondiente, que a continuación se indica dependiendo de su ubicación, una vez ponderado 5 a 1, su beneficio con respecto a los regadíos por la afección que suponen a los concesionarios con derechos establecidos en la regulación general, de acuerdo con lo establecido en la Comisión de Desembalses.

ABASTECIMIENTOS Y USOS INDUSTRIALES CONSUNTIVOS

CUENCA DEL GUADELETE: REGULACION DIRECTA 12.754.452 ptas./hm³

CUENCA DEL GUADELETE: REGULACION DIRECTA 9.557.258 ptas./hm³

RIEGOS DE EMERGENCIA.- Las autorizaciones de un riego de emergencia abonarán el 50% del canon correspondiente.

FACTURACION MINIMA.- El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 1.000 pesetas.

RIEGO EXTRAORDINARIO DE APOYO AL OLIVAR - CAMPAÑA 2000.-

En ríos regulados..... 4.964 ptas./ha.

En ríos no regulados..... 3.227 ptas./ha.

Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre al 15 de abril) para riegos de olivar, en ríos regulados y no regulados:

Con riego de apoyo incluido: 4.964 ptas./ha.

Sin riego de apoyo 4.245 ptas./ha.

REDUCCION APARTADOS a) y c) CANON DE REGULACION - ZONAS REGABLES

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

| Ahorro S./dotación media | Reducción canon S./apartados a y c |
|--------------------------|------------------------------------|
| 10% | 5% |
| Entre - 10 - 20% | 10% |
| Entre - 20 - 30% | 15% |
| Superior al 30% | 20% |

INCREMENTO DE LOS APARTADOS a) y c) CANON DE REGULACION - ZONAS REGABLES

Porcentaje de incremento aplicable a las zonas regables con una dotación, al final de la campaña, superior a 4.000 m³/ha.:

| | |
|---|--|
| <i>Incremento S./dotación de 4.000 m³/ha.</i> | <i>Incremento canon S./apartados a y c</i> |
| Hasta un 10% | 5% |

(No admitiéndose consumos superiores al 10%).

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incremento que corresponda, imputándose ésta únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los Boletines

Oficiales de las Provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57; en Granada, Avda. de Madrid, 7; en Jaén, calle Santo Reino, 5 y 7; en Jerez de la Frontera, Carretera de Madrid-Cádiz, Monte-Alto, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quien solicite su examen, el canon de regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 3 de agosto de 2000.-La Secretaria General, P.A., el Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

Número 4.556

administración **Autonómica**

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Anuncio de 17 de julio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expediente 13211101721.

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación:

Nº de expediente: 13211101721.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid

Situación: Ronda de Calatrava de Ciudad Real.

Características: L.M.T.S. a 15 KV. de 122 metros.

Finalidad: Suministro en edificio INEM.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13.071, Ciudad Real pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 17 de julio de 2000. El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 4.274

=====0=====

Anuncio de 17 de julio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expediente 13211101722.

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación:

Nº de expediente: 13211101722.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid

Situación: Aldea del Rey.

Características: L.M.T.S. a 15 KV. de 421 metros, cierre entre C.T. Matadero - C.T. Calvo Sotelo.

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13.071, Ciudad Real pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 17 de julio de 2000. El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 4.275

=====0=====

Anuncio de 17 de julio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expediente 13211101723.

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación:

Nº de expediente: 13211101723.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid

Situación: Nueva subestación Bullaque-Retuerta de Retuerta.

Características: L.M.T.A. a 15 KV. de 6.952 metros, desde subestación Retuerta-Enlace con El Soto.

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13.071, Ciudad Real pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 17 de julio de 2000. El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 4.276

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO
DELEGACION PROVINCIAL
CIUDAD REAL

Anuncio de 12 de julio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo en Ciudad Real por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la urgente ocupación que ello implica, de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211101719).

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; el artículo 53 y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; y los artículos 10 y 16 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13211101719.

Título: L.M.T.A. a 15 KV. de 14.918 mts., en doble circuito - línea oleoducto.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Capitán Haya, 53 - Madrid.

Situación: Argamasilla de Calatrava - Almodóvar del Campo.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997 citada, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación figuran en el anexo. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 citado, en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, por duplicado, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación. Asimismo durante dicho período cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación bienes y derechos afectados.

Ciudad Real, a 12 de julio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

«Relación de bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación (según el artículo 53 de la Ley 54/1997, del sector eléctrico).

Proyecto: Proyecto de L.M.T. 15 kV de 14.918 mts, en doble circuito para desdoblamiento de antigua línea del oleoducto. (Ciudad Real)».

Argamasilla de Calatrava - Almodóvar del Campo. Número de expediente: 13211101719

| Nº orden | Nº parcela s/proyecto | Propietario y domicilio | T. municipal | Datos de la línea | | | Vuelo (m) | | Apoyos | | Ocup. temp. (m²) | Terreno | |
|----------|-----------------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|--------------|-----------|-------|--------|-----------|------------------|-------------------|----------|
| | | | | Paraje | Parcela s/ catastro | Polg. nº | long. | ancho | nº | Sup. (m²) | | | |
| 3 | 21 | José Antonio Rodríguez Arias Puerto, 13 Puertollano | Argamasilla de Cva. | | 21 | Casco urbano | 60 | 10 | 0,5 | 2,42 | 50 | Zona rural urbana | |
| 9 | 50 | Antonio Ortega Rosales José María Rodríguez, 18 Argamasilla de Cva. | Argamasilla de Cva. | | 50 | | 5 | 129 | 10 | 0,5 | 0,85 | 50 | Labor |
| 10 | 34 | Mª. Quintina Gómez Rabadán Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 34 | | 5 | 101 | 10 | 0,5 | 1,62 | 50 | Olivos |
| 22 | 43 | Gregoria Mora Calero Pino, 34 Argamasilla de Cva. | Argamasilla de Cva. | | 43 | | 6 | 12 | 10 | 0 | 0 | | Labor |
| 24 | 37 | María Barreda Castellanos Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 37 | | 6 | 26 | 10 | 0 | 0 | | Labor |
| 25 | 40 | Ricardo Gómez Luchena Camino Tren Sevillana, 18 Puertollano | Argamasilla de Cva. | | 40 | | 6 | 10,5 | 10 | 0 | 0 | | Labor |
| 30 | 60 | José María Mora Bejarano. Desconocido | Argamasilla de Cva | | 60 | | 6 | 58 | 10 | 1 | 1,96 | 100 | Erial |
| 34 | 84 | José González Gil Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 84 | | 7 | 5,5 | 10 | 0 | 0 | | Labor |
| 42 | 76 | Rosario Cabañero Arias Cuadro, 20 Puertollano | Argamasilla de Cva. | | 76 | | 7 | 34 | 10 | 0 | 0 | | Labor |
| 43 | 74 | Leopoldo Ocaña Fernández de Almodóvar, 5 Almodóvar | Argamasilla de Cva. | | 74 | | 7 | 35,5 | 10 | 1 | 1,69 | 100 | Labor |
| 45 | 72 | Calisto Gómez Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 72 | | 7 | 8,5 | 10 | 0 | 0 | | Frutales |
| 47 | 123 | Guillermo Arévalo Rivera Angel. Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 123 | | 8 | 31,5 | 10 | 1 | 0,81 | 100 | Labor |
| 52 | 1.116 | Antonio Mora Fernández Granada, 31 Puertollano | Argamasilla de Cva. | | 116 | | 8 | 25,5 | 10 | 0 | 0 | | Labor |
| 53 | 129 | Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 129 | | 8 | 23,5 | 10 | 0 | 0 | | Labor |
| 57 | 112 | Miguel Bermejo Molinero Portugal, 2 Puertollano | Argamasilla de Cva. | | 112 | | 8 | 12,5 | 10 | 0 | 0 | | Olivos |

| Nº orden | Nº parcela s/proyecto | Propietario y domicilio | T. municipal | Datos de la finca | | | Afección | | Apoyos | | Ocup. temp. (m²) | Terreno |
|----------|--------------------------|---|------------------------|-------------------|------------------------|----------|----------|--------------------|--------|--------------|------------------------|----------|
| | | | | Paraje | Parcela s/ catastro | Polg. nº | long. | Vuelo (m) ancho | nº | Sup. (m²) | | |
| 58 | 103 | Miguel Bermejo Molinero Portugal, 2 Puertollano | Argamasilla de Cva. | | 103 | 8 | 51 | 10 | 0 | 0 | | Olivos |
| 59 | 104b | Fco. Muñoz Diaz Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 104b | 8 | 50 | 10 | 1 | 0,81 | 100 | Labor |
| 60 | 104a | Fco. Muñoz Diaz Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 104a | 8 | 47,5 | 10 | 1 | 0,81 | 100 | Labor |
| 63 | 110 | Celestino Izquierdo Ramón y Cajal, 21 Argamasilla de Cva. | Argamasilla de Cva. | | 110 | 8 | 54 | 10 | 0 | 0 | | Labor |
| 64 | 111 | Hilario Minguillán Morena San Miguel, 25 Almodóvar del Campo | Argamasilla de Cva. | | 111 | 8 | 17 | 10 | 1 | 0,81 | 100 | Olivos |
| 66 | 59 | Amor Rodríguez Sendarrubia Tercia, 64 Argamasilla de Cva. | Argamasilla de Cva. | | 59 | 8 | 41,5 | 10 | 0,5 | 0,50 | 50 | Labor |
| 69 | 64 | Victor Gómez Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 64 | 8 | 29 | | 0 | 0 | | Labor |
| 70 | 65 | Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 65 | 8 | 24 | | 0 | 0 | | Frutales |
| 71 | 66 | Emiliano García García Rodríguez Marín, 48 Argamasilla de Cva. | Argamasilla de Cva. | | 66 | 8 | 26,5 | | 1 | 0,81 | 100 | Labor |
| 72 | 67 | Lorenzo Gómez Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 67 | 8 | 20 | | 0 | 0 | | Labor |
| 73 | 68 | Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 68 | 8 | 17,5 | | 0 | 0 | | Labor |
| 74 | 68 | Desconocido | Argamasilla de Cva. | | 68 | 8 | 19 | | 0 | 0 | | Erial |
| 75 | Desc. | Desconocida | Argamasilla de Cva. | Desc. | | 8 | 41 | | 0,5 | 0,41 | 50 | Erial |
| 77 | 588 | Antonio Santos García Minguillán. Desconocido | Almodóvar del Campo | | 588 | 53 | 37 | | 0 | 0 | | Labor |
| 78 | 528 | Manuela Fúnez Acero Rodríguez Marín, 23 Almodóvar del Campo | Almodóvar del Campo | | 528 | 53 | 63,5 | | 0,5 | 0,41 | 50 | Labor |
| 80 | 527 | Rafaela Martín García Santa Pablo Ruiz Picasso, 2 Almodóvar del Campo | Almodóvar del Campo | | 527 | 53 | 34 | | 0,5 | 0,41 | 50 | Labor |
| 85 | 550 | Antonia Fúnez Acero Desconocido | Almodóvar del Campo | | 550 | 53 | 65 | | 0,5 | 1,13 | 50 | Labor |
| 110 | 391 | Antonio López Desconocido | Almodóvar del Campo | | 391 | 53 | 113,5 | | 0,5 | 1,13 | 50 | Labor |
| 113 | 175 | Antonia Arévalo Serrano Desconocido | Almodóvar del Campo | | 175 | 53 | 63 | | 0 | 0 | | Labor |
| 115 | 630 | María Lillo Prieto Desconocido | Almodóvar del Campo | | 630 | 53 | 8 | | 0 | 0 | | Labor |
| 117 | 628 | Dolores Lillo Prieto Desconocido | Almodóvar del Campo | | 628 | 53 | 11 | | 0,5 | 0,41 | 50 | Labor |
| 120 | 172 | Antonia Fúnez Acero Desconocido | Almodóvar del Campo | | 172 | 53 | 17,5 | | 0 | 0 | | Labor |
| 123 | 169 | Vicente García del Burgo Rodero, 13 Almodóvar del Campo | Almodóvar del Campo | | 169 | 53 | 33,5 | | 0,5 | 0,41 | 50 | Labor |
| 124 | 168 | Fco. Reyero Redondo Plaza del Pilar, s/n Almodóvar del Campo | Almodóvar del Campo | | 168 | 53 | 29 | | 0,5 | 0,41 | 50 | Labor |
| 133 | 240 | José Barba de Gregorio Triana, 5 Almodóvar del Campo | Almodóvar del Campo | | 240 | 54 | 68,5 | | 0,5 | 0,41 | 50 | Labor |
| 136 | 298 | Vicente Martín del Burgo Desconocido | Almodóvar del Campo | | 298 | 54 | 117,5 | | 0,5 | 0,41 | 50 | Labor |
| 149 | 132 | Amanda Martín Naranjo Ancha, 10 Almodóvar del Campo | Almodóvar del Campo | | 132 | 54 | 25 | | 0 | 0 | | Labor |
| 150 | 131 | Domingo Baos Rodríguez Cervantes, 17 Almodóvar del Campo | Almodóvar del Campo | | 131 | 54 | 22 | | 0,5 | 1,13 | 50 | Labor |
| 163 | 273 | Desconocido | Almodóvar del Campo | | 273 | 55 | 23,5 | | 0,5 | 0,41 | 50 | Labor |
| 164 | 271 | Anastasio Martín Alarcón Desconocido | Almodóvar del Campo | | 271 | 55 | 28 | | 0,5 | 0,41 | 112 | Labor |
| 166 | 269 | Dolores de Gregorio Anguila Cristo, 20 Almodóvar del Campo | Almodóvar del Campo | | 289 | 55 | 26 | | 0,5 | 0,41 | 104 | Labor |

| Nº orden | Nº parcela s/proyecto | Propietario y domicilio | T. municipal | Datos de la finca | | | Afección | | Apoyos | | Ocup. temp. (m²) | Terreno |
|----------|--------------------------|--|------------------------|------------------------|-----------|-------|--------------------|--------|--------------|-----|------------------------|---------|
| | | | | Parcela s/ catastro | Polig. nº | long. | Vuelo (m) ancho | nº | Sup. (m²) | | | |
| 174 | 255 | Ascensión García Minguillán Desconocido | Almodóvar del Campo | 255 | 55 | 20,5 | | 0 | 0 | 82 | Labor | |
| 175 | 23 | Pilar Burgo Ruiz Desconocido | Almodóvar del Campo | 23 | 55 | 31,5 | | 0 | 0 | 126 | Labor | |
| 182 | 74 | Comp. Logística Hidrocarb. Capitán Haya, 41 28020 Madrid | Almodóvar del Campo | 74 | 56 | 77,5 | | 0 | 0 | 310 | Frutales | |
| 188 | 173 | Fidela García de la Santa Rodero, 3 Almodóvar del Campo | Almodóvar del Campo | 173 | 56 | 81 | | 0,3300 | 1,32 | 324 | Olivos | |
| 189 | 88 | Miguel García Santa Guarnizo. Desconocido | Almodóvar del Campo | 88 | 56 | 41,5 | | 0 | 0 | 166 | Olivos | |

Número 4.278

=====0=====

Anuncio de 12 de julio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expediente 13211101720.

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación:

Nº de expediente: 13211101720.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid

Situación: Calle La Sima en Almagro.

Características: L.M.T.S. a 15 KV. de 270 metros.

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13.071, Ciudad Real pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 12 de julio de 2000. El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 4.279

=====0=====

Anuncio de 12 de julio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expediente 13241102386.

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación:

Nº de expediente: 13241102386.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid

Situación: Calle Caballeros de Ciudad Real.

Características: L.M.T.S. a 15 KV. de 126 metros, y C.T. Interior de 400 KVA.

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13.071, Ciudad Real pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 12 de julio de 2000. El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 4.280

=====0=====

Anuncio de 12 de julio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expediente 13241102387.

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación:

Nº de expediente: 12341102387.

Solicitante: Unión Fenosa, S.A.

Domicilio: Calle Capitán Haya, 53 de Madrid

Situación: Calle Extrarradio de Madrid en El Torno.

Características: L.M.T.S. a 15 KV. de 5 metros y C.T. Intemperie de 100 KVA.

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13.071, Ciudad Real pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 12 de julio de 2000. El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 4.281

=====0=====

MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio a las 12,00 horas del día 03-07-00 han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Empresarios de Ruidera.

Ambito territorial: Comarcal.

Ambito profesional: Empresarial.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución:

Presidente: Emilio Ruiz Mendoza.

Secretario: Francisca Muñoz Oliver.

Vocal: Luis Márquez Mora.

Ciudad Real, 6 de julio de 2000.

Número 4.372

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

DECRETO.- De conformidad con las facultades que me otorga el artículo 35.4 de la LRBRL y 67.1 del ROF y RJCL, y

RESULTANDO: Que esta presidencia se ausentará durante los días 16 al 31 de agosto, ambos inclusive, del presente año del período vacacional, por medio de la presente tengo a bien

DISPONER

La sustitución de esta Presidencia por el Sr. Vicepresidente 1º don Angel Amador Muñoz durante los días 16 al 31 de agosto de 2000, ambos inclusive.

Ciudad Real, 3 de agosto de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.

Número 4.577

=====0=====

ANUNCIO

Habiéndose presentado en esta Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real escrito con registro de entrada número 30373, de fecha 21 de julio de 2000, de don Rafael Ubaldo

Gesálvez Rey, en solicitud de diversa documentación referente al estudio de impacto ambiental del futuro aeropuerto de Ciudad Real; y como quiera que en el mencionado escrito no se señala con exactitud el domicilio a efectos de posibles notificaciones, se hace público el presente anuncio para que don Rafael Ubaldo Gesálvez Rey comparezca en la Secretaría General de esta Corporación Provincial en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de facilitarle la documentación solicitada.

En el supuesto de no comparecer en la Secretaría General de la Corporación Provincial en el plazo indicado, se le tendrá por desistido en su petición.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, a 3 de agosto de 2000.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.

Número 4.578

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Debiendo rectificarse las Bases de Convocatoria para provisión de plaza de Guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, se transcriben las rectificaciones-ampliaciones aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2000, que modifican las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 88 de 26 de junio pasado, en la forma siguiente:

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes:

En el último párrafo del apartado 1º, donde dice "Los requisitos de edad... de los cuerpos de Policía Local". Debe decir "Los requisitos de edad... de los Cuerpos de Policía Local. En este supuesto las pruebas físicas se adecuarán, en cuanto a los tiempos y/o marcas exigidas a la edad de los aspirantes, todo ello conforme al Anexo III bis.

También en la Base segunda, donde dice: "2º. El cumplimiento... cuya exigencia se diferirá, hasta la fecha de finalización del curso selectivo" debe decir:

«2º. El cumplimiento... cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo. El permiso de conducir, B1 o B, deberá estar expedido con anterioridad al primero de enero del año 2000».

La Base sexta.- Desarrollo del proceso selectivo, añade un apartado, en la forma siguiente:

8. La fecha prevista de celebración del primer ejercicio, será aproximadamente sobre la tercera semana de septiembre.

Tras el ANEXO III, incluir el siguiente:

ANEXO III, BIS: PRUEBAS Y MARCAS PARA EL CASO DE OSTENTAR LA CONDICION DE FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL

| E D A D | H O M B R E S | | | | | | | |
|--------------------------------|---------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | Hasta 31 | 32 - 35 | 36 - 40 | 41 - 45 | 46 - 50 | 51 - 55 | 56 - 60 | 61 - 65 |
| Carrera de velocidad | 9" | 9"5 | 9"8 | 10"1 | 10"3 | 10"6 | 10"9 | 11"2 |
| Carrera de resistencia | 4'20" | 4'45" | 4'55" | 5'05" | 5'15" | 5'25" | 5'35" | 5'45" |
| Salto de longitud | 2 m. | 1,80 m. | 1,70 m. | 1,60 m. | 1,50 m. | 1,40 m. | 1,30 m. | 1,20 m. |
| Natación | 23" | 24,30" | 26" | 27,30" | 29" | 31" | 33" | 35" |
| Lanzamiento de balón medicinal | 7,5 m. | 6,75 m. | 6,26 m. | 5,50 m. | 5,25 m. | 4,75 m. | 4,50 m. | 4,00 m. |
| E D A D | M U J E R E S | | | | | | | |
| | Hasta 31 | 32 - 35 | 36 - 40 | 41 - 45 | 46 - 50 | 51 - 55 | 56 - 60 | 61 - 65 |
| Carrera de velocidad | 10"4 | 10"9 | 11"4 | 11"9 | 12"5 | 13"3 | 13"3 | 13"6 |
| Carrera de resistencia | 4'55" | 5'20" | 5'30" | 5'45" | 6'15" | 6'45" | 7'10" | 7'25" |
| Salto de longitud | 1,7 m. | 1,50 m. | 1,40 m. | 1,20 m. | 1,00 m. | 0,85 m. | 0,75 m. | 0,70 m. |
| Natación | 29" | 30" | 31,30" | 33" | 34,30" | 36" | 38" | 40" |
| Lanzamiento de balón medicinal | 5,5 m. | 4,5 m. | 4,0 m. | 3,85 m. | 3,25 m. | 3,00 m. | 2,50 m. | 2,25 m. |

En Argamasilla de Alba, a 7 de agosto de 2000.- El Alcalde, José Díaz Pintado Hilario.

Número 4.561

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Contemplado el Fondo de Acción Social, tanto en el Convenio Colectivo del Personal-Laboral como en el Acuerdo Marco

del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 69, de 7 de junio de 1999) procede reglamentar su desarrollo, por lo que la Comisión Municipal

de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de julio 2000, a propuesta de la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco anteriormente mencionados, aprobó el texto del Fondo de Acción Social que literalmente dice:

FONDO SOCIAL.

Preámbulo.

El Fondo Social suscrito entre la Corporación representante del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y el personal funcional y laboral del mismo.

Representación.

Las partes que han concertado el presente Fondo Social son las siguientes:

1º.- Representación de la empresa: Constituida por representantes del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

2º.- Representación de los funcionarios: Constituida por representantes de la Federación de Servicios Públicos de UGT y representantes de CSI-CSIF.

El Programa de Acción Social (P.A.S.), será de aplicación a los funcionarios, de carrera e interinos y a los contratados laborales, fijos y eventuales al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

La ejecución de este programa, se encuentra condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio económico.

Ambito temporal.

El presente Programa de Acción Social entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien sus efectos económicos serán de aplicación desde el día 1 de enero de 2000, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2001, de no ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación, éste quedaría tácitamente prorrogado por períodos sucesivos de un año.

Bases reguladoras del Programa de Acción Social.

1.- Normas generales.

1.2 Ayudas incluidas en el P.A.S.

- a) Ayuda por cursar estudios.
- b) Ayuda por gastos de educación de hijos.
- c) Ayuda por gastos de educación especial de hijos minusválidos psíquicos.
- d) Ayuda por gastos de guardería.
- e) Ayuda por nupcialidad, natalidad/adopción.
- f) Ayuda por adquisición de prótesis, ortodoncias y otras.
- g) Ayuda por defunción.
- h) Ayuda por sepelio.

2.- Beneficiarios.

2.1 Podrán solicitar ayudas reguladas en el P.A.S. los funcionarios, de carrera e interinos y los contratados laborales, fijos y eventuales al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que a la fecha de presentación de solicitudes y en el momento en que se produjo el hecho causante de cada modalidad de ayuda, se encuentren en situación de servicio activo, salvo en la modalidad de ayuda por defunción y sepelio, en los que, en todo caso, deberán encontrarse en situación de servicio activo en el momento de producirse el hecho causante de la ayuda.

b) Que reúnan los requisitos exigidos en las normas específicas de cada modalidad de ayuda.

c) Se entenderá por unidad familiar, el matrimonio, o pareja de hecho y, en su caso, los hijos que convivan con los mismos y se encuentren a su cargo. Cuando dos miembros de la misma unidad familiar ostente la condición de empleados del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, solamente uno de ellos podrá acceder a las ayudas del P.A.S.

d) Todo el personal eventual tendrá derecho a las ayudas, atendándose a la duración del contrato y siendo la duración del mismo el que determine el % de la ayuda solicitada que le corresponde.

3.- Solicitudes.

3.1 Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente en los modelos que se reproducen en el Anexo II de este reglamento, debiendo presentarse una solicitud por cada uno de los supuestos de hecho y/o destinatarios por los que se pretenda obtener una ayuda.

3.2 Las Solicitudes se presentaran en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento.

4.- Plazo de presentación de Solicitudes.

En cada ejercicio económico, el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de ayudas del P.A.S. comenzará el día 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre, salvo que en las normas específicas de la modalidad de ayuda se disponga la presentación de la solicitud en periodo distinto.

5.- Documentación.

5.1 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que, para cada modalidad de ayuda, se determine, sin perjuicio de lo anterior la Comisión de Acción Social, podrá requerir al solicitante aquellos otros documentos que considere oportunos para la resolución de la solicitud.

5.2 La negativa a presentar la documentación requerida o su presentación fuera de plazo, dará lugar al archivo del expediente sin más trámite, teniéndose al interesado por desistido de su petición.

5.3 Con carácter general, será suficiente la presentación de fotocopia cotejada con la documentación original y compulsada por el funcionario público encargado de esta tarea en el Excmo. Ayuntamiento, salvo que específicamente se requiera la presentación de la documentación original.

6.- Comisión de Acción Social (C.A.S.)

6.1 La Comisión de Acción social es el Órgano encargado del seguimiento y control del P.A.S., y esta compuesta de forma paritaria por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Vicepresidente: El 1º Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Vocales: Un representante de cada una de los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

Un número de representantes por parte del Excmo. Ayuntamiento, hasta completar la igualdad con los miembros representantes de los sindicatos.

Secretario: El del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, o funcionario en quién delegue.

El Vicepresidente de la Comisión sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otras circunstancias, ejerciendo en tal caso las funciones de aquél.

6.2 Funciones de la Comisión de Acción Social.

a) Verificar los requisitos exigidos a los solicitantes y examinar la documentación justificativa aportada por los mismos.

b) Informar acerca de la concesión o denegación de las ayudas y su cuantía cuando proceda.

c) Proponer la modificación de las cuantías de las diversas ayudas.

d) Interpretar estas bases.

6.3 La C.A.S. se reunirá con carácter ordinario en las siguientes ocasiones:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, para informar sobre la concesión o denegación de las ayudas.

- Una vez ultimado el proceso de concesión de ayudas para informar del resultado del mismo.

Con carácter extraordinario podrá reunirse tantas veces como fuera necesario, a requerimiento de su presidente o de los miembros de la Comisión.

A.- AYUDA POR CURSAR ESTUDIOS.

Esta ayuda tiene por objeto contribuir con una compensación económica a la financiación de los gastos ocasionados por la realización de estudios necesarios para la obtención de algún título académico o profesional, siempre que la enseñanza se imparta en Centro Oficial u homologado.

A-1 Podrán solicitarse ayudas para la realización de cualesquiera de los estudios siguientes:

- Enseñanzas medias: Bachillerato, Formación Profesional de grado medio, Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y cualquier otra Enseñanza Media reconocida con este carácter por la Administración Pública competente en materia de Educación. También se incluyen en este apartado los estudios de idiomas.

- Enseñanzas Universitarias: Licenciaturas, Ingenierías o Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica, Formación Profesional de Grado Superior y otros ciclos formativos de grado superior y cualquier estudio superior reconocido por la Administración Pública competente en materia de Educación.

A-2 Requisitos de los beneficiarios.

- Estar matriculados en el momento de la presentación de la solicitud en un Centro de Enseñanza oficial u homologado, público o privado, durante el curso académico para el que se solicita la ayuda

- No percibir ayuda económica de ninguna entidad o mutualidad pública o privada por este mismo concepto.

A-3 Documentación a aportar.

- Fotocopia compulsada que acredite la formulación efectiva de la matrícula, en la que figure, en su caso, el importe pagado por la misma.

- Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente, ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública o privada por el mismo supuesto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

A-4 Cuantía de la ayuda.

- Enseñanzas Medias: El importe de los gastos de estudios realizados y debidamente justificados hasta un máximo de 15.000 pesetas por solicitante y año.

- Enseñanzas Universitarias: El importe de los gastos de estudios realizados y debidamente justificados hasta un máximo de 30.000 pesetas por solicitante y año.

B.- AYUDA POR GASTOS DE EDUCACION DE HIJOS.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de educación, transporte o estancia, ocasionados, en el año natural inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud, siempre que dichos gastos no sean sufragados en su totalidad por otras entidades o mutualidades públicas o privadas.

B-1 Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de esta ayuda, que será única por hijo y año, los solicitantes, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Tener matriculado o inscrito al hijo en un centro.

- Realización durante el año inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, los gastos justificados, incluidos en el objeto de esta ayuda, que tengan como destinatarios los hijos de los solicitantes.

- Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por otras ayudas de entidades o mutualidades públicas o privadas.

B-2 Documentación a aportar.

La solicitud deberá ser individualizada por cada hijo y acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del libro de familia.

- Fotocopia compulsada de las facturas o documentos que acrediten la inscripción en el centro y los gastos realizados.

- Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública o privada por el mismo supuesto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

B-3 Cuantía.

- Enseñanzas Medias: El importe de los gastos de estudios realizados y debidamente justificados hasta un máximo de 15.000 pesetas por solicitante y año.

- Enseñanzas Universitarias: El importe de los gastos de

estudios realizados y debidamente justificados hasta un máximo de 30.000 pesetas por solicitante y año.

Para las enseñanzas no incluidas en las anteriores, se concederá por cada hijo un importe máximo anual de 10.000 pesetas en concepto de adquisición de libros, siempre que estos no sean subvencionados o de carácter gratuito para los cursos en que se encuentre matriculado.

C.- AYUDA POR GASTOS DE EDUCACION DE HIJOS MINUSVALIDOS PSIQUICOS.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de educación, transporte o estancia, ocasionados, en el año natural inmediatamente anterior al de presentación de la solicitud, para la atención de hijos que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 %, siempre que dichos gastos no sean sufragados en su totalidad por otras entidades o mutualidades públicas o privadas.

C-1 Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de esta ayuda, que será única por hijo y año, los solicitantes, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Tener matriculado o inscrito al hijo en un centro.

- Realización durante el año inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, los gastos justificados, incluidos en el objeto de esta ayuda, que tengan como destinatarios los hijos de los solicitantes, siempre que estos tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 %, en el periodo para el que se solicita la ayuda.

- Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por otras ayudas de entidades o mutualidades públicas o privadas.

C-2 Documentación a aportar.

La solicitud deberá ser individualizada por cada hijo y acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la minusvalía del hijo.

- Fotocopia compulsada del libro de familia.

- Fotocopia compulsada de las facturas o documentos que acrediten la inscripción en el centro y los gastos realizados.

- Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública o privada por el mismo supuesto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

C-3 Cuantía.

Podrá concederse por cada hijo un importe máximo anual de 50.000 pesetas, salvo que la C.A.S. proponga una cuantía superior por concurrir en el solicitante circunstancias especiales.

D.- AYUDA POR GASTOS DE GUARDERIA.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de guardería, en el año inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, para hijos menores de tres que asistan a centros públicos o privados, siempre que no gocen de régimen de gratuidad, ni reciban ayuda pública o privada que cubra íntegramente este concepto. Se primará el ingreso en guarderías públicas, por lo que, se deberá justificar la no existencia de plazas en guarderías públicas, para la concesión de ayudas por ingreso en guarderías privadas.

D-1 Requisitos de los beneficiarios.

- Realización de gastos por la inscripción o matrícula en una guardería o colegio oficial u homologado, público o privado de algún hijo que, durante el año anterior al de presentación de la solicitud, fuera menor de tres años.

- Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por otras ayudas de entidades o mutualidades públicas o privadas.

D-2 Documentación a aportar.

La solicitud debe ser individualizada por cada hijo, se presentará acompañada de los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del libro de familia.

- Certificación o informe expedido por la guardería o centro donde haya asistido el hijo, en la que se haga constar:

Nombre y apellidos del niño.

Periodo de asistencia desglosado en meses.

Coste de cada mensualidad.

Recibos mensuales justificativos del pago.

- Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública o privada por el mismo supuesto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

D-3 Cuantía.

Se estable un importe máximo de 15.000 pesetas de los gastos ocasionados por hijo y año.

E.- AYUDA POR NUPCIALIDAD, NATALIDAD/ADOPCION.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir con una prestación económica a las situaciones generadas como consecuencia de la celebración del matrimonio o la unión de otra persona como pareja de hecho, o por el nacimiento o adopción de un hijo.

E-1 Requisitos de los beneficiarios.

- No percibir ninguna otra ayuda pública o privada por este mismo concepto.

- Podrán ser beneficiarios de la ayuda por nupcialidad los dos cónyuges o integrantes de una pareja de hecho, si ambos fuesen empleados del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

- La ayuda por natalidad o adopción, en el supuesto de que el padre y la madre fuesen empleados del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, solo podrá percibirse por uno de ellos.

- Las solicitudes se presentaran dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se contrajo matrimonio, se produjo el nacimiento o se concedió definitivamente la adopción.

E-2 Documentación.

La solicitud cumplimentada por el interesado vendrá acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de las hojas correspondientes del Libro de Familia, o documento oficial que acredite el matrimonio, nacimiento o adopción. Las parejas de hecho deberán aportar certificación emitida por el registro de uniones de hecho correspondiente o acta notarial de la unión.

- Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública o privada por el mismo supuesto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

E-3 Cuantía.

El importe máximo de la ayuda de nupcialidad será de 30.000 pesetas.

La ayuda por natalidad o adopción tendrá un importe máximo de 30.000 ptas.

F.- AYUDA POR ADQUISICION DE PROTESIS, ORTODONCIAS Y OTRAS.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir con una prestación económica a financiar parte de los gastos ocasionados, por la adquisición de prótesis ortopédicas, prótesis oculares, prótesis dentales, prótesis auditivas y adquisición de vehículos de inválidos, siempre que las mismas tuviesen como destinatario al propio solicitante.

F-1 Requisitos de los beneficiarios.

- Que la prótesis, tratamiento o intervención se halle en esta modalidad de ayuda.

- Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por otras ayudas de entidades o mutualidades públicas o privadas.

- Cada solicitante deberá presentar una solicitud distinta por cada uno de los tratamientos seguidos o prótesis adquiridas.

F-2 Documentos a aportar.

- Acreditación de los gastos ocasionados mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada de factura legal, sin enmiendas ni tachaduras, en la que deberá

figurar, además de los datos identificativos establecidos en las normas, la denominación de la prótesis adquirida o del tratamiento seguido.

- Informe Facultativo.

- Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública o privada por el mismo supuesto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

F-3 Cuantía.

La ayuda máxima a conceder por destinatario y año será la siguiente:

a) Ortopédicas:

- Calzado corrector con o sin plantillas ortopédicas, hasta 3.000 pesetas. (1 par al año).

- Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector, hasta 2.500 pesetas. (1 par al año).

- Otras prótesis ortopédicas, hasta un máximo de 40.000 pesetas, repartidas según grupos en la administración, quedando de la siguiente forma:

A.- 20.000 pesetas.

B.- 25.000 pesetas.

C.- 30.000 pesetas.

D.- 35.000 pesetas.

E.- 40.000 pesetas.

b) Sillas de inválidos de cualquier tipo: Por una sola vez hasta un máximo de 40.000 ptas.

c) Dentarias:

- Dentadura superior o inferior hasta un máximo de 15.000 pesetas.

- Dentadura completa hasta un máximo de 25.000 pesetas.

- Piezas, cada una hasta 5.000 pesetas, hasta un máximo de 20.000 pesetas.

- Empastes o endodoncias, cada uno/a 5.000 pesetas, hasta un máximo de 10.000 pesetas.

- Ortodoncias, por una sola vez y con independencia de la duración del tratamiento, con un máximo de 20.000 pesetas.

d) Oculares:

- Gafas, hasta un máximo de 15.000 pesetas. (1 gafa cada dos años y destinatario).

- Gafas telelupa, hasta 20.000 pesetas. (1 gafa cada dos años y destinatario).

- Sustitución de cristales, cada uno 3.000 pesetas, hasta un máximo de 6.000 pesetas. (2 cristales cada dos años y destinatario).

- Sustitución de cristales telelupa, cada uno 5.000 pesetas, hasta un máximo de 10.000 ptas. (2 cristales cada dos años y destinatario).

- Lentillas, cada una 5.000 pesetas, hasta un máximo de 10.000 pesetas. (1 par cada dos años y destinatario).

e) Aparatos audífonos:

- Hasta un máximo de 20.000 pesetas.

G.- AYUDA POR DEFUNCION.

Esta modalidad tiene por objeto el pago de una compensación económica única a los miembros de la unidad familiar de cualquier empleado del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, con ocasión del fallecimiento de éste.

G-1 Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta modalidad de ayuda el cónyuge o miembro de la pareja de hecho, en su defecto los hijos del fallecido, en defecto de los anteriores, los padres del fallecido.

G-2 Requisitos.

- Que el empleado por el que se solicita la ayuda, estuviese en servicio activo en el momento de producirse su defunción.

- No tener cubierto este riesgo, ni haber percibido ninguna otra ayuda pública o privada por este mismo concepto.

- Esta ayuda es incompatible con la establecida en el Seguro de Accidentes establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, salvo que la cuantía a conceder prevista en este seguro sea inferior a la establecida en este reglamento.

- Las solicitudes deberán presentarse por los beneficiarios

de esta ayuda, según el orden de prelación indicado en el apartado G-1.

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se produzca el fallecimiento.

G-3 Documentación a aportar.

- Certificado de defunción del empleado.

- Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública o privada por el mismo supuesto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

- Fotocopia compulsada completa del Libro de Familia.

G-4 Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda será el 50 % de las tasas y el 50 % del importe del nicho.

H.- AYUDA POR SEPELIO.

Esta modalidad de ayuda tiene derecho a percibirla el propio empleado, con motivo del fallecimiento de su cónyuge o pareja de hecho e hijos a su cargo.

H-1 Requisitos de los beneficiarios.

- No tener cubierto este riesgo, ni haber percibido ninguna otra ayuda pública o privada por este mismo concepto.

- Las solicitudes se presentaran dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se produjo el fallecimiento.

H-2 Documentación.

- Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido, ni solicitado anteriormente ninguna ayuda de otra entidad o mutualidad pública o privada por el mismo supuesto, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III.

- Fotocopia compulsada del libro de familia.

H-3 Cuantía.

El importe máximo de esta ayuda, que será de pago único, será de 100.000 pesetas.

Argamasilla de Calatrava, a 3 de agosto de 2000.- El Alcalde, Fernando Calso Fernández.- El Secretario, Francisco Párraga Párraga.

Número 4.537

NAVAS DE ESTENA

DECRETO

En uso de las facultades que atribuyen a esta Alcaldía los artículos 44 y 47 del R.O.F., ha resuelto delegar todas las funciones propias de esta Alcaldía en favor de don Leandro García García, Primer Teniente de Alcalde, debido a mi ausencia de esta localidad durante el periodo de 15 de julio a 15 de agosto del presente año.

Navas de Estena, 11 de julio de 2000.- El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

Número 4.098

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2000, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en la contratación, bajo la modalidad de concurso público, para la ejecución de las obras de "enlace entre el puente San Agustín y la carretera de Almodovar del Campo CM-41 10, en Puertollano, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1ª.- Objeto de la contratación.- Constituye el objeto de la presente contratación, la adjudicación mediante concurso para la ejecución de las obras de "enlace entre el puente de San Agustín y la carretera de Almodovar del Campo CM-41 10, en Puertollano.

2ª.- Tipo de licitación.- El tipo de licitación para el presente concurso será de ciento doce millones trescientas setenta y cuatro mil setecientas ochenta y una pesetas (112.374.781 pesetas), que incluye gastos generales, beneficio industrial e IVA..

Las ofertas a realizar por las empresas licitadoras, será al tipo, empleando las bajas en la aportación de mejoras según relación previstas en este pliego de condiciones, u otras que estimaron procedentes.

3ª.- Financiación.- Con cargo al Convenio específico suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano. La Consejería de Obras Públicas se compromete a financiar el 80% del presupuesto de adjudicación, hasta un máximo de 89.899.824 pesetas, con cargo a las anualidades 2000-2001. El Excmo. Ayuntamiento de Puertollano aportará el 20% restante del presupuesto de adjudicación.

4ª.- Fianzas provisional y definitiva.- Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán depositar una fianza provisional por importe de 2.247.495 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación, y definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

5ª.- Clasificación.- Para tomar parte en el presente concurso, los licitadores deberán estar clasificados en el grupo G-6, categoría e.

6ª.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución para la presente obra será de seis meses, a partir de la firma de la correspondiente acta de replanteo.

7ª.- Presentación.- Las proposiciones, se presentarán en sobre cerrado, que podrá lacrarse o precintarse, en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Puertollano (Unidad Patrimonio y Contratación), hasta las doce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, (excepto si éste fuese sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo para presentar ofertas se prorrogará hasta el siguiente día hábil).

8ª.- Apertura de pliegos.- El acto público de apertura de pliegos, tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

9ª.- Lugar exposición pliego.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se encuentra expuesto en la Unidad de Patrimonio y Contratación (planta 2ª del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano), en días y horas hábiles de oficina, donde podrá ser retirado por los licitadores interesados.

Puertollano, a 27 de julio de 2000.- El Secretario, P.D., Juan Luis Vázquez Calvo.

Número 4.516

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

DECRETO

De conformidad con el artículo 47.1 del R.O.F., según el cual corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos que se citan en el mencionado precepto y habida cuenta de que a partir del día 4 de agosto y hasta el 11 de agosto del corriente, ambos inclusive, y mientras dure mi ausencia por motivos particulares, por el presente y de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Manuel Carrizosa Valverde, las atribuciones legalmente atribuidas a la Alcaldía-Presidencia, entre los días 4 y 11 de agosto del corriente.

Segundo.- Notifíquese este decreto al mencionado Sr. Teniente de Alcalde, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la expresada delegación surtirá efectos desde el primero de los días señalados en el apartado anterior.

Lo decreta manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Villanueva de los Infantes, a 3 de agosto de 2000.- El Alcalde, (ilegible).- P.S.M. La Secretaria Accidental, (ilegible).

Número 4.552

administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DAMIEL - NUMERO UNO

Doña María Pilar Fernández Serrano, Secretario de Primera Instancia e Instrucción de Damiel y su partido; hace saber:

Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 283/99, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la hora de 10,30, por primera vez el día 27 de septiembre, por segunda vez el día 25 de octubre y por tercera vez el día 29 de noviembre del mismo año, las fincas que al final se describen propiedad de D. E Propietario bajo las condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros sólo por el actor.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta:

- Finca registral número 18.649, al tomo 728, libro 258, folio 70. Valorado a efecto de subasta en 14.016.000.

- Finca registral número 18.650, al tomo 728, libro 258, folio 72. Valorado a efecto de subasta en 14.016.000.

- Finca registral número 18.751, al tomo 966, libro 343, folio 172. Valorado a efecto de subasta en 14.208.000.

En Ciudad Real, a 10 de agosto de 2000.-El Presidente del Consorcio, Francisco Espinosa Esquinosa
Número 4.412

anuncios Particulares

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL CAMPO DE CALATRAVA CIUDAD REAL

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2000

En la Intervención de este Consorcio y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Asamblea General del Consorcio, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día nueve de agosto de dos mil.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General, sito en la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

c) Organismo ante el que se reclama: Asamblea General del Consorcio.

En Ciudad Real, a 10 de agosto de 2000.- El Presidente del Consorcio, Francisco Espinosa Esquinosa.

Número 4.591

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53
E-mail: bop@dipucr.es.
Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

| | Pesetas (IVA incluido) | Euros (IVA incluido) |
|----------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Al semestre | 6.600 | 39,66 |
| Al año | 12.700 | 76,32 |
| Núm. suelto, mes corriente | 110 | 0,66 |
| Núm. suelto, mes atrasado | 160 | 0,96 |
| Por cada línea o fracción | 467 | 2,80 |

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO
SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES